



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

15 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 181-2017-ANA-DGCRH-EAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 090-2017/GG-EMPSSAPAL S.A. presentado el 14.03.2017, la **EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Sicuani;

Que, mediante Carta N° 052-2017-ANA-DGCRH de fecha 19.04.2017, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico N° 095-2017-ANA-DGCRH-EAV, conteniendo cinco (05) observaciones a su solicitud, y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante Carta N° 073-2017-ANA-DGCRH de fecha 25.05.2017, se otorgó la ampliación de plazo para la presentación de las observaciones, solicitada por la recurrente con Oficio N° 266-2017/ GG-EMPSSAPAL S.A., de fecha 16.05.2017;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que las precitadas Cartas fueron recepcionadas el 02.05.2017 y el 29.05.2017, respectivamente;

Que, según el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, según el informe del visto, **EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.**, a la fecha no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado, razón por la cual corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1284-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional



del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Sicuani.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con la presente resolución a la **EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.**



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua